



SERVICIO SALUD TARAPACÁ  
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES G.  
PAIC/CRA/POP/CPR/JVD/FCS/fcs

2531

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

IQUIQUE, 06 DIC 2024

**VISTOS:** Lo dispuesto por el Decreto N° 100/2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de Chile; lo establecido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 y sus modificaciones en particular la realizada por la Ley N° 21.566 que modificó las denominaciones de los Servicios de Salud que conforman el sistema nacional; lo dispuesto por el D.F.L. N° 725/1968 que aprobó el Código Sanitario y sus modificaciones y normas complementarias aplicables así como las Normas Generales Técnicas Administrativas del Ministerio de Salud que dan forma al régimen jurídico y reglamentario sanitario, en particular lo aprobado para Establecimientos de Salud Autogestionados en Red tal como la Resolución Exenta N° 752/2006 referente a las funciones de las Subdirecciones de Recursos Humanos de dichos centros de salud; lo dispuesto por el Decreto N° 161/1982 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento de Hospitales y Clínicas; lo dispuesto por la Ley N° 19937; lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley NP 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29/2004 del Ministerio de Hacienda que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto por la Ley N° 15076 así como la Ley N° 19.664 y sus Reglamentos; lo dispuesto por la Ley N° 19.966 y sus Reglamentos; lo dispuesto por el Decreto N° 140/2004, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en lo que pudiere ser aplicable; lo dispuesto por el Decreto N° 38/2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y Establecimientos de Autogestión en Red; las disposiciones de la Ley N° 20.285 Sobre acceso a la Información Pública; la Resolución Exenta N° 500/2023 del Consejo para la Transparencia; lo establecido por la Ley N° 20.379 y por el Decreto N° 14/2017 del Ministerio de Desarrollo Social; las disposiciones de la Ley N° 20.584 sobre Derechos y Deberes de las Personas en Relación con las Acciones Vinculadas a su Atención de Salud y sus Reglamentos; la Resolución N° 1 del 11 de mayo del 2017 del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en la Resolución N° 6/2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2.291/2018 y sus modificaciones, del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, que aprueba el Plan Estratégico Periodo 2018 – 2023; el memorándum A-20/2024 de la Subdirección Administrativa, que solicita cambios en sus dependencias; la Resolución Exenta N° 4.870/13.11.2024, del Servicio de Salud de Tarapacá y las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 5.079/03.12.2024, de la Dirección del Servicio de Salud de Tarapacá.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N°38 Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, publicado en el diario oficial en diciembre del año 2005, señala que corresponde a las funciones del Director, la dirección, organización y administración del Establecimiento Autogestionado y en especial tendrá las siguientes atribuciones: letra c) Organizar internamente el establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes, conforme a la ley.
2. Que, Resolución Exenta N° 875, del 04 de abril del 2024, que aprueba el organigrama para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, señala en el Considerando 21, que las funciones de los otros departamentos, subdepartamentos, oficinas, unidades, servicios clínicos y administrativos, que no fueron señalados, además de las funciones particulares y los perfiles de cargo de los funcionarios que los sirven o se desempeñan en cada una, se mantendrán como existen.
3. Que, Resolución Exenta N° 1516, del 02 de julio del 2024, que introduce modificaciones al organigrama de la Subdirección Administrativa.

### RESUELVO:

- 1.- **DÉJESE** sin efecto la Resolución Exenta N°1516 que introdujo modificaciones al organigrama de la Subdirección Administrativa del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames.
- 2.- **MODIFÍQUESE** el área de Dirección, Unidades y Departamentos Asesores, como a continuación se señala, a partir del primero de diciembre del presente año 2024:

# 1. DIRECTOR.

## UNIDADES Y DEPARTAMENTOS ASESORES:

- 1.- Secretaría Dirección.  
Unidad de Gestión Documental (Oficina de Partes)
- 2.- Unidad de Docencia e Investigación.
- 3.- Oficina del Programa de Control de Infecciones Asociadas Atención de Salud.
- 4.- Unidad de Asesoría Jurídica.
- 5.- Unidad de Auditoría Interna.
- 6.- Unidad de Relaciones Laborales.
- 7.- Unidad de Gestión al Usuario.
- 8.- Unidad de Epidemiología.
- 9.- Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- 10.- Unidad de Fiscalía Interna.
- 11.- Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente.
- 12.- Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (O.I.R.S.)
- 13.- Unidad Control de Gestión Hospitalaria.
- 14.- Departamento de Informática.
- 15.- Departamento de Operaciones
  - 15.1.- Unidad de Lavandería.
  - 15.2.- Unidad de Servicios Generales.
  - 15.3 Unidad de Movilización.

## COMITÉS Y CONSEJOS ASESORES.

- Consejo Consultivo.
- Comité de Capacitación.
- Comité de Ética Asistencial.
- Comité de Farmacia.
- Comité de Compras
- Comité Directivo.
- Comité de Alimentación
- Comité de Buen trato laboral
- Comité de Seguridad Local
- Comité Paritario de Higiene y Seguridad
- Comité de Ausentismo
- Comité de PEMEL Local
- Comité de Asignación de Turno
- Comité de Género
- Comité CEAL - SM
- Comité de Movilidad Interna
- Comité Técnico Asesor de la Dirección.

3°.- **MODIFÍQUESE** como a continuación se señala la Resolución Exenta N°875 de fecha 04 de abril 2024, que aprueba el organigrama del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.

## D.SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

### D.1. DEPARTAMENTO DE FINANZAS.

- D.1.1. Unidad Contabilidad.
- D.1.2. Unidad Documentos Tributarios Electrónicos.
- D.1.3. Unidad Control de Presupuestario.
- D.1.4. Unidad Análisis Financiero, Contable y Costos
- D.1.5. Unidad Tesorería
- D.1.6. Unidad Cobranza y Recaudación

### D.2. DEPARTAMENTO DE CONVENIOS DE SUMINISTROS Y LICITACIONES.

- D.2.1. Unidad Licitaciones y Convenios de suministros.
- D.2.2. Unidad Gestión de Contratos.

### D.3. DEPARTAMENTO DE RECURSOS FÍSICOS.

- D.3.1. Unidad de Proyectos.
- D.3.2. Unidad de Mantenimiento.

#### **D.4. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.**

- D.4.1. Unidad de Compras.
- D.4.2. Unidad de Bodegas.
- D.4.3. Unidad de inventarios.

3°.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que, la presente Resolución y sus disposiciones entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación de acuerdo con la Ley.

4°.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique en la dirección electrónica: <https://www.hospitaliquique.cl/> en el "banner" o botón correspondiente del enlace de "Transparencia Activa" en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.285 y de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. **NOTIFÍQUESE** y **ENVÍESE** copia de esta Resolución hasta el "Departamento de Informática" para los propósitos mencionados en este artículo.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



DR. PEDRO IRIONDO CORREA  
9.892.506-1  
RCM: 17.118  
MÉDICO CIUJANO

**DR. PEDRO IRIONDO CORREA  
DIRECTOR (S)  
HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES".**

#### D.4. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

- D.4.1. Unidad de Compras.
- D.4.2. Unidad de Bodegas.
- D.4.3. Unidad de inventarios.

3°.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que, la presente Resolución y sus disposiciones entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación de acuerdo con la Ley.

4°.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique en la dirección electrónica: <https://www.hospitaliquique.cl/> en el "banner" o botón correspondiente del enlace de "Transparencia Activa" en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.285 y de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. **NOTIFÍQUESE** y **ENVÍESE** copia de esta Resolución hasta el "Departamento de Informática" para los propósitos mencionados en este artículo.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



DR. PEDRO RIONDO CORREA  
9.832.506-1  
RCM 17.418-1  
MÉDICO CIRUJANO

**DR. PEDRO RIONDO CORREA**  
**DIRECTOR (S)**  
**HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES".**

Lo que me permito transcribir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.



**BERNARDITA JORQUERA GARCÍA**  
**MINISTRO DE FE**

#### DISTRIBUCION:

Dirección HETG  
Subdirección Médica HETG  
Subdirección Gestión y Cuidado del Pcte. HETG  
Subdirección Administrativa HETG  
Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas  
Unidad de Planificación y Control de la Gestión Hospitalaria ✓  
Oficina de Partes